Ley de 3 de enero de 1919

Prestación vial.- Se derogan las leyes por las que en el departamento de Cochabamba se destinó el servicio de prestación vial al arreglo de calles.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Se deroga todas las leyes por las que, en el Departamento de Cochabamba, se hubiese destinado el servicio de la Prestación Vial al arreglo de calles en la capital del departamento y capitales de provincia, quedando en vigencia las leyes generales de 9 de diciembre de 1905 y 29 de noviembre de 1913.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 20 de diciembre de 1918.

ISMAEL VÁZQUEZ.- CARLOS CALVO

Atiliano Aparicio, S. S.—Octavio Limpias S., D. S.—Carlos V. Aramayo, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, a 3 de enero de 1919.

JOSÉ GUTIÉRREZ GUERRA – Ricardo Martínez Vargas.